



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA


FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO LETRADO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Concurso N° 111 M.P.F.N.

**Dictamen Final del Tribunal
(art. 43 Reglamento de Concursos)**

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de 2020 en mi carácter de Secretario Letrado, por disposición superior, procedo a labrar la presente acta, conforme a las expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por los/as Magistrados/as integrantes del Tribunal evaluador del Concurso N° 111 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado conforme lo dispuesto por Resoluciones PGN 2028/17, PGN 20/18 y PGN 93/18, para proveer dos (2) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Federales de Jujuy, provincia de Jujuy (Fiscalías 1 y 2). Dicho Tribunal es presidido por el señor Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Ezequiel Casal y además lo integran, en calidad de vocales magistradas/dos, la señora Fiscal General doctora Mary Beloff; el señor Fiscal General doctor Rodolfo Marcelo Molina; el señor Fiscal doctor Ricardo Rafael Toranzos y como Vocal Jurista invitada, la profesora doctora Ana Victoria Suárez, quienes me hicieron saber y ordenaron deje constancia, que luego de las deliberaciones mantenidas en relación al desempeño de las personas concursantes en el examen de oposición oral y del análisis de los antecedentes profesionales y académicos acreditados, de acuerdo al Informe presentado por la Secretaría de Concursos, en los términos del artículo 41 y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17 y 19/18, en adelante “Reglamento de Concursos”, el Tribunal emite su dictamen final, en el cual, evalúa las pruebas orales, los antecedentes y establece el orden de mérito de las personas postulantes, conforme las calificaciones obtenidas en las pruebas de oposición escrita y oral y en la evaluación de los antecedentes declarados y acreditados:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En primer término, corresponde recordar que el 25 de abril de 2019, el Tribunal emitió el dictamen de evaluación de los exámenes escritos (conf. arts. 37, 38 y 39 del Reglamento de Concursos), el que obra a fs. 693/696 de las actuaciones del concurso, resultando las siguientes calificaciones obtenidas por cada concursante –ordenados

alfabéticamente-, conforme actas de la Secretaría de Concursos del 15/2/19 y 6/5/19, agregadas a fs. 697 y 698, respectivamente:

CONCURSANTE	CALIFICACIÓN
Amaya, Carlos Maximiliano	15 (quince) puntos.
Colonnese, Carlos Alberto	31 (treinta y un) puntos.
Jure, Sebastián Gabriel	32 (treinta y dos) puntos.
López Malah, Ramiro Ezequiel	30 (treinta) puntos.
Miranda, Silvia Ignacia	15 (quince) puntos.
Moore, Santiago	45 (cuarenta y cinco) puntos.
Orsetti, Lucía Romina	47 (cuarenta y siete) puntos.
Salvay, Juan Pablo	34 (treinta y cuatro) puntos.
Zurueta, Federico Aníbal	35 (treinta y cinco) puntos

De acuerdo con las calificaciones asignadas a sus exámenes escritos y lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37 del Reglamento de Concursos, quedaron habilitados para rendir el examen oral previsto en el artículo 35, inc. b) del citado cuerpo normativo, las siguientes personas: Carlos Alberto Colonnese; Sebastián Gabriel Jure; Ramiro Ezequiel López Malah; Santiago Moore; Lucía Romina Orsetti; Juan Pablo Salvay y Federico Aníbal Zurueta, ello en virtud de haber alcanzado al menos el sesenta por ciento (60 %) del puntaje máximo previsto para dicha prueba (30/50 puntos).

II. PRUEBA DE OPOSICIÓN ORAL

En el dictamen de evaluación de la prueba escrita y con fundamento en la imposibilidad de fijar la fecha de celebración del examen de oposición oral dentro del plazo establecido en el art. 35, inc. b) del Reglamento de Concursos, se suspendieron transitoriamente los términos por el plazo de treinta (30) días y mediante resolutive del 24 de junio de 2019 (fs. 789), el Tribunal estableció llevar a cabo la prueba de oposición oral el 8 de agosto de 2019, en la sede de la Secretaria de Concursos.

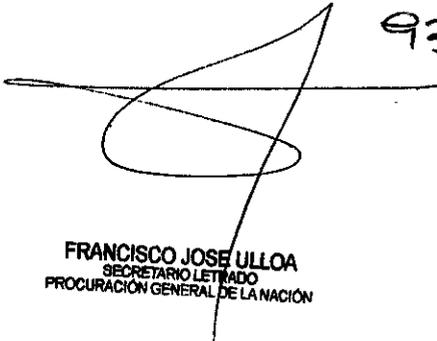
Conforme resulta del acta labrada el 8 de agosto de 2019 (agregada a fs. 879/880 y su anexo fs. 793/794), se llevó a cabo el examen de oposición oral, procediéndose, en primer término, a la realización de los sorteos públicos para determinar el orden de exposición de cada concursante y el/los expediente/s y consigna/s respecto del cual versaría la prueba.

Rindieron la prueba las siete (7) personas concursantes habilitadas, en el orden que se indica a continuación: 1º) Santiago Moore; 2º) Sebastián Gabriel Jure; 3º) Juan Pablo Salvay; 4º) Ramiro Ezequiel Lopez Malah; 5º) Lucía Romina Orsetti; 6º) Federico Aníbal Zurueta y 7º) Carlos Alberto Colonnese.

El caso que resultó sorteado para rendir el examen -entre los tres (3) diferentes y de análoga complejidad seleccionados a tal fin-, fue el individualizado a los fines del concurso



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

933

FRANCISCO JOSÉ ULLOA
SECRETARIO LETRADO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

con el número 1 (uno), Expte. N° FBB/22000027/2013, caratulado: “Aquino, Luis Bernardo y otros s/infracción arts. 145 ter 5) del C.P. Ley 26.842”, conformado con las piezas procesales pertinentes de dicho expediente real, con la consigna a cumplir agregada en la última foja de las actuaciones, las que obran agregadas en copia a fs. 795/877.

El Tribunal dispuso que los postulantes contaran con cinco (5) horas para la preparación del examen y con veinte (20) minutos para exponerlo. Se les recordó acerca de la posibilidad de consultar material normativo, bibliográfico y jurisprudencial impreso que trajeren consigo y del existente en la Secretaría de Concursos, la prohibición del uso de equipos de comunicación u otros dispositivos informáticos con memoria. Pudieron imprimir el documento que en su caso elaboraron durante la preparación del examen y al momento de la exposición, tuvieron sobre el escritorio, la copia impresa del expediente, el que, contando con unos minutos previos al comienzo de la exposición pudieron revisar si así lo deseaban. También se les ofreció la posibilidad de avisarles, durante el transcurso de la presentación, los minutos que les restaban hasta el cumplimiento de los veinte (20) minutos establecidos al efecto (conf. acta citada).

Criterios de evaluación

El Tribunal ha resuelto que, a los fines de la calificación de los exámenes orales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) la correcta lectura de las piezas del expediente; b) la adecuada estructura de la exposición y la jerarquización de los puntos a tratar, de acuerdo con su relevancia; c) la claridad expositiva y el orden en el desarrollo de las ideas; d) el respeto por el tiempo estipulado; e) la consistencia y la inexistencia de contradicciones en el discurso; f) la solidez y poder de convicción de los argumentos; g) la correcta fundamentación de la pretensión; h) el conocimiento y uso de la normativa aplicable al caso; i) el manejo y uso adecuado de citas normativas, doctrinarias y jurisprudenciales; j) la capacidad analítica y la originalidad en el desarrollo de las posturas; k) el conocimiento y aplicación de la posición institucional de la Procuración General de la Nación u otros criterios de política criminal, debidamente fundados; y l) la debida consideración de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en la materia.

Corresponde destacar, además, que las discrepancias que pudieran mantenerse con las opiniones emitidas en los exámenes, tanto en los aspectos del fondo de los planteos como en los procesales, no han incidido en el criterio de evaluación. El énfasis estuvo puesto en evaluar la calidad de la argumentación brindada por cada postulante, más allá de la posición adoptada. Tal como se ha expresado respecto del examen escrito, a criterio de

este Tribunal, el sistema de evaluación no sólo debe mencionar los aciertos sino también los errores, omisiones, fallas lógicas y demás circunstancias que posibiliten la calificación; ello así, en tanto una de las pautas a medir es la capacidad o destreza para resolver asuntos satisfactoriamente.

Por lo demás, el Jurado desea aclarar que las notas asignadas a cada concursante son el resultado de una evaluación comparativa, por lo tanto cada una de las calificaciones es relativa, pues considera el desempeño del concursante evaluado en relación con el de los/as demás. En tal sentido, se sugiere también aquí la lectura integral de las puntualizaciones efectuadas en la totalidad de los exámenes, pues no fueron señaladas en todos y cada uno de los casos, pero sí consideradas a los fines de la evaluación conjunta.

Evaluaciones

El concursante debía desarrollar oralmente los argumentos para recurrir la resolución del Juzgado Federal n° 2, Secretaría Penal n° 6, de Bahía Blanca del 19 de diciembre de 2014, que dispuso el procesamiento sin prisión preventiva de tres imputados por el delito previsto en el art. 145 *ter*, incs. 1 y 4 del Código Penal. Por otro lado, debía contestar los agravios interpuestos en el recurso de apelación por la defensa respecto de la apreciación de la prueba y la falta de tipicidad de la conducta imputada.

Vale recordar que según el artículo 39 del Reglamento de Concursos, el puntaje máximo alcanzable para esta prueba es de cincuenta (50) puntos. En consecuencia, se evalúan y el Tribunal resuelve calificar las pruebas de oposición oral rendidas por cada una de las personas concursantes conforme el orden en que expusieron, en los siguientes términos:

1) Santiago MOORE

La exposición del concursante fue clara, con buena oratoria. Respecto de la descripción del hecho indicó que si bien se trataba de un lugar que funcionaba como “prostíbulo”, estaba habilitado como “cabaret”. Valoró de forma adecuada la prueba y formuló una correcta calificación legal. Fundamentó el riesgo procesal debido a la alteración que sufriera el lugar. Justificó debidamente la necesidad de adoptar medidas de prueba adicionales. Omitió formular un petitorio y precisar sus objetivos. El concursante utilizó catorce minutos y medio (14 ½) del tiempo estipulado.

Se califica el examen oral de Santiago Moore con 42 (cuarenta y dos) puntos.

2) Sebastián Gabriel JURE

La exposición del concursante resultó algo desorganizada. El lenguaje utilizado fue el apropiado. Recurrió de forma mínima a la lectura. Señaló que existía riesgo procesal



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

934

FRANCISCO JOSÉ ULLÓA
SECRETARIO LETRADO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

(peligro de fuga) por el monto de la pena en expectativa. Citó jurisprudencia de la Cámara de Casación y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Argumentó en forma adecuada sobre las pruebas del expediente. Utilizó de forma correcta el tiempo estipulado.

Se califica el examen oral de Sebastián Gabriel Jure con 42 (cuarenta y dos) puntos.

3) Juan Pablo SALVAY

La exposición del concursante resultó un poco desordenada y recurrió a la lectura de apuntes. La oratoria y el lenguaje utilizados fueron aceptables. Omitió describir el hecho y pronunciarse sobre la calificación legal. Valoró la prueba para referirse al riesgo procesal, pero le faltó fundamento sobre los supuestos de entorpecimiento y peligro de fuga. Mencionó que faltaba investigar el lavado de activos. Referenció fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos así como el plenario "Díaz Bessone" de la Cámara Nacional de Casación Penal. Respondió de forma satisfactoria una pregunta formulada por el Jurado relacionada con los agravios de la víctima y su vulnerabilidad. Omitió formular el petitorio.

Se califica el examen oral de Juan Pablo Salvay con 35 (treinta y cinco) puntos.

4) Ramiro Ezequiel LOPEZ MALAH

La exposición del concursante resultó clara y ordenada, aunque escueta y sin brindar mayores fundamentos. Sostuvo que existía riesgo de fuga por el monto de la pena en expectativa. Solicitó como medida la clausura para apuntar al debilitamiento patrimonial. Mencionó jurisprudencia relevante así como resoluciones de esta Procuración General de la Nación. El concursante utilizó nueve minutos y medio (9 ½) del tiempo acordado.

Se califica el examen oral de Ramiro Ezequiel López Malah con 30 (treinta) puntos.

5) Lucía Romina ORSETTI

La exposición de la concursante resultó muy ordenada y clara. Realizó una precisa descripción del hecho así como un desarrollo argumental exhaustivo. Analizó de forma correcta la autoría y la participación, así como la prueba. Sostuvo que se trataba de un delito agravado en razón de la intervención de más de tres personas, la explotación económica y su consumación. Argumentó adecuadamente el riesgo de fuga, y la formulación del petitorio resultó clara. Ante una pregunta respecto de la necesidad de profundizar la investigación, respondió de forma concreta y correcta. Si bien fue clara en

su exposición, la concursante utilizó doce (12) minutos del tiempo asignado, ya que expuso de forma muy rápida.

Se califica el examen oral de Lucía Romina Orsetti con 45 (cuarenta y cinco) puntos.

6) Federico Aníbal ZURUETA

La exposición del concursante resultó clara, prolija, estructurada y muy ordenada, con una excelente retórica. El lenguaje utilizado fue el apropiado. Calificó correctamente el hecho, con el señalamiento de que se trataba de un delito doblemente agravado, con una “grave escala penal”. Mencionó jurisprudencia relevante de aplicación en el caso nacional y de la provincia de Salta. La estructura de la presentación fue completa, correcta e incluyó una adecuada formulación del petitorio. Como en el caso la declaración fue efectuada ante el fiscal, el concursante destacó la importancia de que en supuestos como el analizado no se revictimice a las víctimas, para lo cual señaló la importancia de la utilización de la cámara *Gesell* que no fue empleada. Sobre las medidas cautelares, realizó una valoración correcta de la prueba en relación con el peligro de fuga. El concursante utilizó de forma adecuada el manejo del tiempo estipulado para su exposición.

Se califica el examen oral de Federico Aníbal Zurueta con 47(cuarenta y siete) puntos.

7) Carlos Alberto COLONNESE

La exposición del concursante resultó algo reiterativa, formal, organizada, e incluyó abundante lectura. Señaló que coincidía con el encuadre legal del juez. Mencionó el examen psicológico y observó que las declaraciones se efectuaran en sede fiscal, sin utilizar la Cámara *Gesell*. Citó jurisprudencia, entre otra, de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, como así también doctrina. Formuló correctamente el petitorio e indicó allí que revocaría la resolución y decretaría el auto de procesamiento con prisión preventiva.

Se califica el examen oral de Carlos Alberto Colonnese con 42 (cuarenta y dos) puntos.

III. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

El 12 de febrero de 2020, la Secretaría de Concursos elevó a consideración del Tribunal el Informe no vinculante de evaluación de los antecedentes profesionales y académicos acreditados de las siete (7) personas concursantes que han rendido ambas pruebas de oposición, ello de conformidad a lo previsto en el art. 41 y ccdtes. del Reglamento de Concursos, el que obra agregado a fs. 883/912 de las actuaciones.



Tras el análisis de los antecedentes, el Tribunal comparte los fundamentos y la metodología de aplicación de las pautas objetivas reglamentarias de evaluación y las calificaciones propuestas por la Secretaría de Concursos, remitiéndose, en beneficio de la brevedad, a lo allí expuesto.

En virtud de ello, los puntajes que el Tribunal resuelve asignar a los antecedentes profesionales y funcionales, declarados y acreditados por cada postulante, ordenados alfabéticamente y discriminados de acuerdo a los ítems previstos en los incisos del art. 42 del Reglamento de Concursos, son los siguientes:

Nº	Concursante	Incs. a) y b) -30-	Especialización -15-	Inc. c) -12-	Inc. d) -9-	Inc. e) -9-	Total
1	COLONNESE, Carlos Alberto	20	11,50	6	0	0	37,50
2	JURE, Sebastián	21,75	12,75	2,75	0	0	37,25
3	LOPEZ MALAH, Ramiro Ezequiel	13,75	7,50	8	0,25	0	29,50
4	MOORE, Santiago	17	9	5,75	0,25	0	32
5	ORSETTI, Lucía Romina	12	7	6	0,25	0,25	25,50
6	SALVAY, Juan Pablo	10	6	2,25	0,25	0	18,50
7	ZURUETA, Federico Aníbal	25	15	7,25	6	5,50	58,75

IV. CONSIDERACIONES FINALES

En consecuencia las calificaciones totales obtenidas por las/los concursantes, resultantes de las sumas asignadas a las pruebas de oposición escritas, orales y a los antecedentes profesionales y académicos, ordenados alfabéticamente, son las siguientes:

CONCURSANTE	Examen escrito	Examen oral	Antecedentes	Total
COLONNESE, Carlos Alberto	31	42	37,50	110,50
JURE, Sebastián	32	42	37,25	111,25
LOPEZ MALAH, Ramiro Ezequiel	30	30	29,50	89,50
MOORE, Santiago	45	42	32,00	119
ORSETTI, Lucía Romina	47	45	25,50	117,50
SALVAY, Juan Pablo	34	35	18,50	87,50
ZURUETA, Federico Aníbal	35	47	58,75	140,75

De acuerdo con las calificaciones asignadas y lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Concursos, todas las personas concursantes que rindieron ambos exámenes de oposición, integrarán el orden de mérito, por cuanto han alcanzado y superado, según los casos, el 60 % del puntaje máximo previsto para cada una de las pruebas de oposición (30/50 puntos).

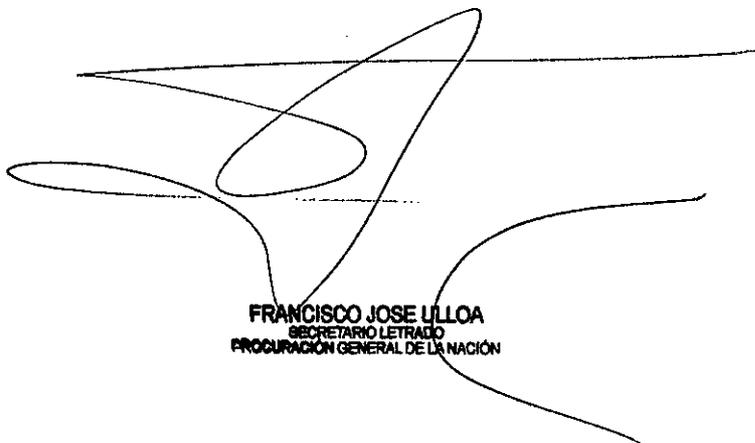
En consecuencia, el Tribunal ante el cual se sustancia el Concurso N° 111 del M.P.F.N., para proveer dos (2) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Federales de Jujuy, provincia de Jujuy (Fiscalías 1 y 2), **RESUELVE:**

Que el orden de mérito de los/as postulantes queda conformado de la siguiente manera:

Orden	Concursante	Escrito	Oral	Antecedentes	Total
1	ZURUETA, Federico Aníbal	35	47	58,75	140,75
2	MOORE, Santiago	45	42	32,00	119
3	ORSETTI, Lucía Romina	47	45	25,50	117,50
4	JURE, Sebastián	32	42	37,25	111,25
5	COLONNESE, Carlos Alberto	31	42	37,50	110,50
6	LOPEZ MALAH, Ramiro Ezequiel	30	30	29,50	89,50
7	SALVAY, Juan Pablo	34	35	18,50	87,50

Por último, corresponde dejar constancia de que la tramitación de este proceso de selección se vio afectada debido a la situación sanitaria de público conocimiento provocada por la declaración de pandemia a causa del COVID-19, que provocó que se extendiera.

En fe de todo lo expuesto, suscribo la presente acta en el lugar y fecha indicados al comienzo y la remito al señor Procurador General de la Nación interino, Presidente del Tribunal y a las/os señoras/es Vocales, a sus efectos.



FRANCISCO JOSE LILLOA
SECRETARIO LETRADO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN